



TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros consolidados de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) que comprenden el Estado de Situación Financiera Consolidado al 31 de diciembre de 2015, los correspondientes Estados Consolidados de Resultado Integral, de Flujos de Efectivo y de Cambios en el Patrimonio Neto por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, los anexos y las notas de políticas contables significativas y otras notas explicativas a los estados financieros.

También se presentan, en caso de corresponder, los incumplimientos legales constatados por el Tribunal de Cuentas en el curso de la auditoría efectuada.

Responsabilidad de la Dirección por los estados financieros consolidados

La Dirección de OSE es responsable por la preparación y la razonable presentación de estos estados financieros consolidados de acuerdo con normas contables adecuadas en Uruguay y la Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas, y realizar estimaciones contables razonables en las circunstancias.

Responsabilidad del auditor

La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dichos estados financieros consolidados basada en la auditoría realizada. Esta auditoría fue practicada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras

Superiores (INTOSAI).

No obstante, debido a lo mencionado en el párrafo Bases para la abstención de opinión, no fue posible obtener evidencia de auditoría apropiada y suficiente para sustentar la opinión.

Bases para la abstención de opinión

OSE continúa con el proceso de reconocimiento y valuación de su Propiedad, Planta y Equipo cuyo valor neto al 31/12/15 totalizó \$ 39.340:094.560. El análisis efectuado por el Organismo hasta el cierre del ejercicio abarcó a los terrenos, perforaciones, medidores y tuberías, los que representan el 37,75% del total mencionado. Los restantes bienes que componen este Capítulo, que representan un 52,24% del total del activo, se exponen a valores contables sin haberse comparado con los correspondientes valores recuperables, de acuerdo a lo establecido en la NIC 36.

Asimismo, las Inversiones en Curso que ascienden a \$ 5.705:945.910 incluyen los importes correspondientes al costo de obras ya finalizadas, que al no estar contabilizadas en el rubro correcto, no fueron registrados los correspondientes cargos por depreciaciones. El saldo de dichas inversiones representa el 14,50% del total neto de la Propiedad, Planta y Equipo.

El Activo por Impuesto Diferido expuesto por \$ 3.528:103.358, resulta de las diferencias temporarias entre los valores contables y fiscales de los activos y pasivos, y las pérdidas fiscales de ejercicios anteriores ocurridas hasta el 31/12/14. Existe incertidumbre acerca de los resultados fiscales futuros y si los mismos permitirán recuperar dicho activo.

Abstención de Opinión

Debido a las situaciones expuestas en el párrafo anterior, y que no fue posible aplicar procedimientos de auditoría para determinar su efecto en los estados



TRIBUNAL DE CUENTAS

financieros, el alcance de la auditoría no es suficiente para permitir expresar, y por lo tanto no se expresa, una opinión sobre los estados financieros consolidados mencionados.

Con relación a la normativa vigente, en el curso de la auditoría realizada, se han constatado los siguientes incumplimientos:

Artículos 4 y 5 de la Ley N° 16.104

Los funcionarios no gozaron de la licencia en el plazo previsto en la norma.

Artículo 1° de la Ley N° 17.040

Los estados financieros correspondientes al ejercicio 2014 con el Dictamen del Tribunal de Cuentas fueron publicados fuera del plazo establecido legalmente.

Artículo 26 de la Ley N° 17.555

La publicación de los estados financieros del ejercicio 2014 de Manantial Dorado S.A. es incompleta ya que no contempla lo establecido en el mencionado artículo.

Los estados financieros auditados de Aguas de la Costa S.A. correspondientes al ejercicio 2014 no fueron publicados.

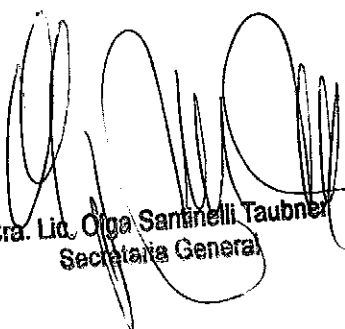
Artículo 132 del TOCAF

Existen rendiciones de viáticos que no cumplen con el plazo establecido en dicho artículo.

Artículos 90 y 154 del TOCAF

El seguro de caución de fidelidad no cubre a la totalidad de funcionarios que manejan fondos o valores.

Montevideo, 30 de agosto de 2016.


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General